



## **Resolución del Director General de Desarrollo Rural, por la que se hace pública la Resolución Definitiva Complementaria Recursos Estimados de la convocatoria de subvenciones en materia de aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), para la convocatoria del año 2023.**

Mediante Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU..

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajusta a lo previsto en el capítulo II del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, y al Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, evaluándose y seleccionándose las solicitudes conforme a los criterios de selección y baremación establecidos en el artículo sexto y vigésimo segundo de la orden de convocatoria.

Se presentaron un total de 933 solicitudes de subvención para el Programa 4, de las cuales, 100 solicitudes no fueron estimadas al no haber atendido el solicitante al requerimiento para subsanar o completar la solicitud, al haber desistido, o al resolver la desestimación de la subvención por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario. Por consiguiente, accedieron al proceso de concurrencia competitiva 833 solicitudes para el Programa 4.

El 6 de agosto de 2024 se publicó Resolución del Secretario General Técnico, por la que se hizo pública la Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en materia del Programa 4, aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero para la convocatoria del año 2023. En dicha resolución se aprobaron 156 expedientes, quedando una lista de reserva de 677 expedientes.

Tras la publicación de la mencionada Resolución Definitiva se presentaron varios recursos de alzada, de cuales, los que han sido resueltos favorablemente, se proceden a incluir en esta resolución complementaria en el anexo I que la acompaña.

A tenor del apartado vigésimo segundo de la ORDEN AGM/803/2023, en el caso de que existan cuantías liberadas por renunciaciones o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes según lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Director General de Desarrollo Rural emitirá resolución complementaria.

De acuerdo con el apartado décimo octavo de la orden de convocatoria, el servicio competente en materia de desarrollo rural (Servicio de Modernización de Explotaciones) a la vista de las actuaciones y del informe de la Comisión de Valoración, formuló la propuesta de resolución conforme al apartado vigésimo.

De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizada en el artículo 80 de la Ley aragonesa 5/2021, de 29 de junio, de organización y régimen jurídico del sector público autonómico; en los artículos 16 y 18 del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación; en el artículo 8.1.a) del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 mayo; y en el artículo 27 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, de bases reguladoras, la Directora General de Desarrollo Rural es la titular del órgano competente para dictar la presente resolución.



En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta del Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones, resuelvo:

**Primero.-** Conceder a los 8 beneficiarios que relaciona el anexo I las subvenciones que figuran en el anexo por importe total de 627.516,11 € en el marco del Plan de impulso a la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y ganadería que forma parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la convocatoria efectuada mediante Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, y a cargo de la partida G/14050/5311/770201/32434 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, financiada al amparo del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**Segundo.-** Establecer las siguientes condiciones de ejecución de la actividad subvencionable conforme a lo dispuesto en sus bases reguladoras, aprobadas por Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, y la restante normativa aplicable en materia de subvenciones:

1ª) El plazo para la ejecución de la actividad subvencionable será de 1 mes desde la notificación de la resolución de la concesión de la subvención.

2ª) La justificación de la realización de la actividad subvencionada del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos seguirá lo dispuesto en el apartado vigesimosexto de la Orden AGM/803/2023. Transcurrido el plazo de ejecución, el interesado dispondrá de un máximo de siete días para la presentación de la justificación. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

3ª) La concesión de la subvención será independiente de cualquier otra normativa aplicable atendiendo al objeto del proyecto o de la inversión subvencionable y no dispensará al beneficiario de su obligación de obtener de cualquiera Administraciones públicas o entidades de ellas dependientes, cualesquiera otras autorizaciones, licencias o permisos que sean legalmente preceptivas para la ejecución de las inversiones.

4ª) Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones que les impone el apartado cuarto de la Orden AGM/803/2023 y, por tanto, conforme a una enumeración no limitativa, a las siguientes obligaciones:

- a) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.
- b) Quedar sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que fuera necesaria.
- c) Facilitar a la Administración autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 56 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 mayo.
- d) Comunicar de inmediato al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la concesión de otras ayudas económicas para una finalidad semejante a las de las actuaciones subvencionadas conforme a la resolución cualquiera que sea el origen o procedencia de su financiación, en aplicación del punto 3 del apartado séptimo de la Orden AGM/803/2023.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que dé lugar a una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde la efectiva modificación.
- f) Adicionalmente, cumplir con las obligaciones de información y publicidad que les impone el apartado vigésimo cuarto de la Orden AGM/803/2023: informar del origen de la financiación mediante un cartel colocado en lugar visible del equipo o componente subvencionado durante cinco años desde la fecha de solicitud de pago.



5ª) La obtención de otras subvenciones conculcando el régimen de compatibilidad y la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el reconocimiento y concesión de la subvención dará lugar a su modificación o, en otro caso, su revocación, previa resolución del correspondiente procedimiento y con audiencia del interesado, constituyendo causa de reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses correspondientes si su pago estuviera ya total o parcialmente satisfecho. Las subvenciones están sujetas al régimen de reintegro que establece el apartado trigésimo tercero de la Orden AGM/803/2023.

**Tercero.**- Condicionar el reconocimiento y concesión de las subvenciones al cumplimiento de los requisitos que establezca la normativa vigente en la materia derivados de su financiación a cargo del fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia [MRR].

**Cuarto.**- Ordenar la publicación de la resolución definitiva en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y su notificación por medios telemáticos, individualmente, a sus representantes o, subsidiariamente, a los solicitantes.

La notificación individual contendrá, motivadamente, la puntuación obtenida, desglosada en atención a los criterios de valoración, la relación de las inversiones aprobadas, su importe y su ubicación si procede.

**Quinto.**- Ordenar la publicación de las relaciones de solicitantes que han quedado en situación de reserva por exceder el umbral de la disponibilidad presupuestaria actual (anexo II) o cuyas solicitudes han sido desestimadas, especificando el motivo de su exclusión (anexo III).

En este caso, las resoluciones desestimatorias se notificarán individualmente a cada interesado.

**Sexto.**- Ordenar la publicación de la resolución en la página web del Gobierno de Aragón Buscador. Gobierno de Aragón (aragon.es) y la publicación de las subvenciones concedidas conforme a la convocatoria en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro que considere procedente.

A fecha de firma electrónica

Fdo.: José Manuel Cruz León

El Director General de Desarrollo Rural



## Anexo I Expedientes concedidos (P4) Maquinaria de precisión MRR – 2023

Expediente	Solicitante	Criterios comunes										Suma criterios comunes	Criterios específicos				Suma criterios específicos	Total baremación	Inversión auxiliable €	% Subvención	Subvención €	Fecha - hora registro	Observaciones
		PIC	IC	TC	JA	EAP	ZLN	M	EP	E	ES		4.0	TA	RF								
MAQ20232203008	FATIMA ZAHRAA SAHIFA	5	0	0	0	0	1	1	2	0,5532	9,5532	0	4	1,5	1,5	7	16,5532	254.500,00 €	35	89.075,00 €	18/07/2023 13:12		
MAQ20232201053	LACASA VISCASILLAS, ALBINO DANIEL	5	0	0	0	1	1	0	2	0,766	9,766	2	2	1,5	0	5,5	15,266	205.000,00 €	35	71.750,00 €	26/07/2023 14:19		
MAQ20232212013	FERRER TREVIÑO, ALEJANDRO	5	0	0	2	0	1	0	2	0,7021	10,7021	0	4	0	0	4	14,7021	380.000,00 €	45	171.000,00 €	19/07/2023 8:41		
MAQ20232217006	CONTE CUELLO, CARLOS	5	0	0	0	0	1	0	2	0,617	8,617	0	4	1,5	0	5,5	14,117	88.888,89 €	35	31.111,11 €	28/06/2023 15:05	R	
MAQ20232201011	ASCASO PEREZ, MIGUEL	5	0	0	0	1	1	0	2	0,7872	9,7872	2	2	0	0	4	13,7872	173.100,00 €	35	60.585,00 €	11/07/2023 9:59		
MAQ20235028013	CATALAN GRACIA, NURIA	5	0	0	2	0	1	1	2	0,6809	11,6809	0	2	0	0	2	13,6809	125.000,00 €	45	56.250,00 €	14/07/2023 14:04		
MAQ20232205020	SIMONA NECHIFOR	5	0	0	2	0	1	1	2	0,6383	11,6383	0	2	0	0	0	13,6383	91.100,00 €	45	40.995,00 €	21/07/2023 9:14		
MAQ20232212038	ABIZANDA SANCHEZ, GUILLERMO JOSE	5	0	0	0	0	0	0	2	0,5319	7,5319	0	6	0	0	6	13,5319	305.000,00 €	35	106.750,00 €	26/07/2023 17:21		
<b>8 expedientes</b>		<b>40</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>16</b>			<b>4</b>	<b>26</b>	<b>4,5</b>	<b>1,5</b>		<b>1.622.588,89 €</b>		<b>627.516,11 €</b>				

### Criterios comunes

PIC: Plan de Inversión Conjunta  
 IC: Inversión Colectiva  
 TC: Titularidad compartida  
 JA: Joven agricultor según el Real Decreto 948/2021  
 EP: Perteneciente a Entidad asociativa Prioritaria  
 ZLN: Zona con Limitaciones Naturales  
 M: Mujer o su porcentaje en capital social  
 EAP: Explotación Agrícola Prioritaria  
 E: Edad

### Criterios específicos

ES: Empresa de servicios agrarios  
 4.0: Requisitos 4.0 según orden de convocatoria apartado décimo quinto, b)  
 TA: Titulación agraria  
 RF: Ahorra fitosanitarios y agroquímicos  
 R: Laminación de la inversión para no superar el 60% de subvención sumando el Plan RENOVE